



CONSEJO ACADÉMICO

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2015

ACUERDO No. 002

"Por el cual se ajusta la reglamentación de la oferta de electivas institucionales y de programa de la Universidad Católica de Colombia"

El Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 10 de septiembre de 2015, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.
3. Que la Universidad Católica de Colombia conforme con su fundamento y sus principios centra su Misión en la persona, para lo cual *"desarrolla en su comunidad la virtud de "studiositas"*, para que aprenda a pensar y se fomente así la potencia creativa e innovadora, además de adquirir conocimientos, destrezas y habilidades".
4. Que la Universidad Católica de Colombia en el desarrollo de su Misión se compromete con *"el estudio, análisis, sensibilización y propuestas frente a las realidades culturales, políticas, económicas y sociales de Colombia"*.
5. Que la Universidad Católica de Colombia, a través del documento No.1 de la serie "Orientaciones Académicas y Curriculares" estableció que *"todo plan de estudios debe tener como principio en su organización curricular la electividad"* y que la *"electividad tiene por objetivo que el estudiante conozca lenguajes y métodos de otra profesión o disciplina y profundice en algunos temas de su profesión"*.
6. Que el plan de desarrollo 2012-2019 de la Universidad Católica de Colombia contempla entre sus estrategias *"Actualizar y fortalecer conceptual, metodológica, tecnológica y políticamente los lineamientos vigentes sobre el currículo institucional"*.
7. Que es necesario ajustar el acuerdo No. 002 de 2013 del Consejo Académico por el cual se reglamenta la oferta de electivas institucionales y de programa ofrecida en la Universidad Católica de Colombia.

ACUERDA:

Artículo primero. Las electivas son aquellas asignaturas del plan de estudios que buscan brindar al estudiante un contexto histórico, humanístico, socioeconómico, político, cultural, artístico, técnico o científico.

Artículo segundo. Las asignaturas electivas ofrecidas en la Universidad hacen parte del componente electivo y se dividen en:

- a. Electivas institucionales
- b. Electivas de programa.

Artículo tercero. Las asignaturas electivas institucionales están abiertas a todos los estudiantes de pregrado de la Universidad y tienen como objetivo el desarrollo de habilidades comunicativas, razonamiento cuantitativo, el fortalecimiento de las competencias ciudadanas y la formación integral de los estudiantes.

Parágrafo. La codificación para las asignaturas electivas institucionales será:

Área	Sub Área	
Electivas Institucionales	Desarrollo de habilidades comunicativas	01
	Razonamiento cuantitativo	02
	Fortalecimiento de competencias ciudadanas	03
	Formación integral	04

Artículo cuarto. La oferta de electivas institucionales será coordinada desde la Decanatura Académica con el apoyo de los diferentes programas académicos, departamentos, institutos, Bienestar Universitario, la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigaciones.

Artículo quinto. Las electivas institucionales deben cumplir las siguientes características:

- a. Tener temáticas de interés general para los estudiantes de todos los programas académicos y no sólo para los de su respectiva facultad. Por esta razón no deben tener asignaturas prerequisito, ni aprendizajes previos.
- b. Ser programadas en diversos horarios para que todos los estudiantes de la Universidad cuenten con múltiples opciones de inscripción.

Parágrafo primero. La oferta de las asignaturas electivas institucionales para cada periodo académico será aprobada por el Consejo Académico.

Parágrafo segundo. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico es la encargada del cierre y reubicación de estudiantes, en caso que no se alcance el mínimo de estudiantes previsto en las asignaturas electivas institucionales.

Artículo sexto. Las asignaturas electivas de programa tratan temáticas directamente relacionadas con los campos de acción de cada programa académico. Permiten complementar, profundizar y enfatizar en algún área de un programa específico.

Parágrafo primero. La codificación de las asignaturas electivas de programa corresponderá a las áreas y sub-áreas del conocimiento.

Parágrafo segundo. Se podrán ofrecer asignaturas electivas de programa interdisciplinarias y de los diferentes niveles de formación.

Artículo séptimo: Por tener objetivos diferentes, las asignaturas electivas institucionales y de programa no son homologables entre sí.

Artículo octavo. Las asignaturas electivas institucionales y de programa tendrán un cupo mínimo de 20 y máximo de 35 estudiantes. La Decanatura Académica podrá autorizar la apertura de cursos por debajo del mínimo aceptado, en casos excepcionales y debidamente justificados.

Artículo noveno. Las asignaturas electivas institucionales y de programa se ofrecen en los cuatro períodos académicos del año.

Artículo décimo. La Decanatura Académica coordina la gestión administrativa para la creación y aprobación de asignaturas electivas institucionales y de programa, para ello publicará un cronograma para cada periodo académico.

Parágrafo primero. El diseño de las asignaturas electivas institucionales y de programa debe seguir el formato dispuesto por la Decanatura Académica, el cual se hará llegar a la Decanatura Académica en las fechas establecidas junto con el acta de aprobación de la respectiva Unidad Académica o Administrativa.

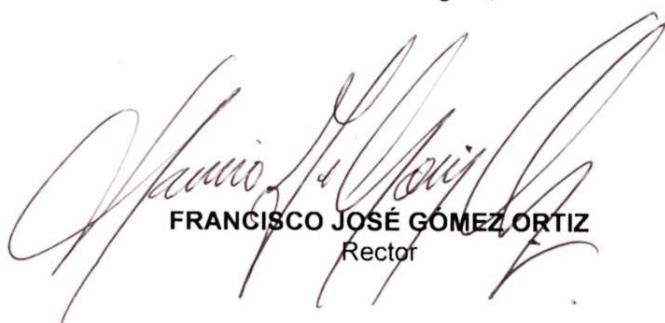
Parágrafo segundo. Las Unidades Académicas y Administrativas son las encargadas de la administración académica de las asignaturas electivas institucionales y de programa, incluyendo el manejo de los estudiantes matriculados, reporte de notas y cumplimiento de los demás artículos reglamentarios.

Artículo décimo primero. La Decanatura Académica presentará oportunamente al Consejo Académico un informe sobre el comportamiento de la inscripción y matrícula de las asignaturas electivas institucionales y de programa, aprobada en el periodo académico anterior.

Artículo décimo segundo. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo No. 002 de 2013 del Consejo Académico.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 10 días del mes de septiembre de 2015



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Rector



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General